



RESOLUCION No. 0173-AD-84

Lima, 11 de Junio de 1984

CONSIDERANDO :

Que, mediante Ley No. 23822 de fecha 03 de Abril de 1984 y publicado en fecha 5 de Abril de 1984, se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1983.

Que, de acuerdo al detalle de dicho Crédito Suplementario, se le asigna al Instituto Peruano del Deporte, a través del Sector Educación, la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro millones de soles (S/. 454'000,000.).

Que, el referido Crédito Suplementario asignado al Instituto Peruano del Deporte tiene por finalidad atender las necesidades derivadas de la aplicación de una parte de los dispositivos legales sobre incrementos generales de Remuneraciones y/o Pensiones de los trabajadores del Instituto.

Que, el Artículo 3° de la referida Ley, dispone que cada pliego presupuestal desagregará a nivel de Unidad Presupuestaria, Programas y Asignaciones Genéricas y Específicas los montos autorizados.

Que, es necesario se apruebe el Presupuesto Ampliatorio del Instituto Peruano del Deporte; y

Estando a lo informado por la Oficina de Planificación y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Ampliación hasta por la suma de Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones de soles oro (S/. 454'000,000.) en el Presupuesto de la República para 1983, de acuerdo al siguiente detalle :

- Volumen 02 : Instituciones Públicas
- Sector 13 : Educación
- Pliego 11 : Instituto Peruano del Deporte
- U.P. 01 : Instituto Peruano del Deporte
- Programa 01.01 : Funcionamiento y Desarrollo del Sistema Deportivo.
- Fuente de : Ingresos del Tesoro Público
- Financiamiento
- Monto : S/. 454'000,000.





RESOLUCION No. 0173-AD-84

Lima, 11 de Junio de 1984

Detalle a nivel Programa y Asignación Específica

<u>01.00 Remuneraciones</u>	<u>358'000,000.</u>
.01 Básica del trabajador empleado permanente(11377)	11'263,061.
.02 Personal	4'584,000.
.03 Transitoria Pensionable	97'352,551.
.04 Gratificación	6'055,000.
.06 Familiar	3'750,000.
.07 Al Cargo	5'474,122.
.10 Enseñanza	495,432.
.17 Básica del trabajador empleado permanente(4916)	98,000.
.18 Personal	856,000.
.19 Transitoria Pensionable	20'292,957.
.20 Gratificaciones	1'125,000.
.22 Familiar	836,000.
.23 Al Cargo	1'104,000.
.35 Transitoria Pensionable	173'123,602.
.36 Gratificaciones	7'740,000.
.38 Familiar	6'666,000.
.39 Al Cargo	968,000.
.45 Créditos Devengados y Reconocidos	6'065,000.
.47 Del Empleado Eventual Contratado	10'151,275.
<u>04.00 Transferencias Corrientes</u>	<u>46'000,000.</u>
.01 Al Instituto Peruano de Seguridad Social, Caja de Enfermedad y Maternidad.	15'024,683.
.02 Al Instituto Peruano de Seguridad Social, Caja Nacional de Pnesiones.	16'817,340.
.16 Al Fondo Nacional de Vivienda	14'157,977.
<u>05.00 Pensiones</u>	<u>50'000,000.</u>
.01 Pensiones	50'000,000.
TOTAL :	S/. <u>454'000,000.</u>





RESOLUCION No. 0173-AD-84

Lima, 11 de Junio de 1984

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer se remita copia de la presente Resolución, a las dependencias que a continuación se señala : Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto Público y Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO WIRZ NORIEGA
JEFE (E) DEL I.P.D.

OP/JAF
UPP/JLF
lbg.



Res. 0173-AD-84

11 - JUNIO - 84

REPUBLICA PERUANA



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



Handwritten initials and number 4458

ASUNTO: Aprobación de presupuesto de ampliación.- Anál
tico.

INFORME N° 256 - OAJ - 84

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- De acuerdo a lo establecido en la Ley 23822 de 3.4.84 se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1983, asignándole de acuerdo al detalle del indicado Crédito al IPD, a través del Sector Educación, la suma de S/. 454'000,000.00, Crédito que tiene por finalidad atender las necesidades derivadas de la aplicación de una parte de los dispositivos legales sobre incrementos generales de remuneraciones y/o beneficios de los trabajadores de este Instituto.

El Art. 3° de la referida Ley dispone que cada pliego presupuestal de sagregará a nivel de Unidad Presupuestaria, programas y asignaciones genéricas y específicas los montos autorizados, siendo consecuentemente indispensable se apruebe el presupuesto ampliatorio del IPD.

2.- Esta OAJ, visto el Informe N° 056/84 OP de 4.5.84 opina procedente - aprobar el presupuesto analítico de ampliación del IPD hasta por la suma de S/. 454'000,000.00 en el Presupuesto de la República para 1983, de acuerdo al detalle que corre en la respectiva Resolución que aprobará el indicado presupuesto analítico, de acuerdo a lo establecido en la Ley 23822.

Lima, 8 de junio de 1984

Atentamente,



Handwritten signature of Teodoro Villavicencio Murillo

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/84
TVM/emy



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva

07 MAYO 1984

RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
JEFATURA

04 MAYO 1984

RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica

04 JUN. 1984

RECIBIDO

INFORME No. 056/84 OP

A JEFE DEL I.P.D.
DE JEFE (e) DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO AMPLIACION PRESUPUESTAL 1983
REF. MEMORANDUM 101-OCA-UP-84 DEL 17.04.84
FECHA Lima, 4 de Mayo de 1984.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de elevar a su Despacho, el Proyecto de Resolución Jefatural sobre Ampliación del Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1983 y dispuesto mediante Ley No. 23822 del 5 de Abril del presente año.

Comunico asimismo que dicha ampliación obedece a una parte de los dispositivos legales, que sobre incremento en las remuneraciones de los trabajadores del Sector Público ha dictado el Supremo Gobierno.

Antecedentes que hago de su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



JAVIER AGUILAR FRANCO
Jefe Oficina de Planificación (e)
Instituto Peruano del Deporte

OP/JAF
UPP/JLF
lbg.
Reg.: 138

Lima, 03 de Mayo de 1984.

Considerandos:

- Que, mediante Ley U.º 23822 de fecha 03 de Abril de 1984 y publicado ~~en~~ ^{en} fecha 5 de Abril de 1984, se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1984.
- Que, de acuerdo al detalle de dicho crédito suplementario, se asigna al Instituto Peruano del Deporte, a través del Sector Educación, la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro millones de soles (S/. 454'000.000.).
- Que, el referido crédito suplementario asignado al Instituto Peruano del Deporte, tiene por finalidad atender las necesidades derivadas de la aplicación de una parte de los dispositivos legales sobre incrementos generales de remuneraciones y/o Pensiones de los trabajadores del Instituto.
- Que, el artículo 3º de la referida Ley, dispone que cada pliego presupuestal desagregará a nivel de Unidad Presupuestaria, Programas y Asignaciones Funcionales y Específicas los montos autorizados.
- Que, es necesario se apruebe el Presupuesto Ampliativo del Instituto Peruano del Deporte; y
- Estando a lo informado por la Oficina de Planificación y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;
- Se Resuelve:

Artículo Primero. - Aprobar el Presupuesto Anulítico de Ampliación hasta por la suma de Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones de soles oro (S/. 454'000.000.) en el Presupuesto de la República para 1984, de acuerdo al siguiente detalle:

Volumen 02	:	Instituciones Públicas
Sector 13	:	Educación
Pliego 11	:	Instituto Peruano del Deporte
U. P. 01	:	Instituto Peruano del Deporte
Programa 01.01 :	:	Funcionamiento y desarrollo del sistema deportivo
Fuente de Financiamiento:	:	Ingresos del Tesoro Público
Monto :	:	S/. 454'000.000.:

Detalle a nivel Programas y Asignación Especifica

<u>01.00</u>	<u>Remuneraciones</u>	<u>358'000,000.</u>
.01	Básica del trabajador empleado permanente (11377)	11'263,061.
.02	Personal	4'584,000.
.03	Transitoria Pensionable	97'352,551.
.04	Familiar Gratificación	6'055,000.
.06	Por Función Gratificación Especializada Familiar	3'750,000.
.07	Riesgo de Vida Al Cargo	5'474,122.
.10	Gratificación por servicio Especializada Enseñanza	495,432.
.17	Por función especializada del trabajador Empleado Permanente (4916)	98,000.
.18	Gratificación por función especializada Personal	856,000.
.19	Transitoria Pensionable	20'292,957.
.20	Gratificaciones	1'125,000.
.22	Familiar	836,000.
.23	Al Cargo	1'104,000.
.35	Transitoria Pensionable	173'123,602.
.36	Gratificaciones	7'740,000.
.38	Familiar	6'686,000.
.39	Al Cargo	968,000.
.45	Créditos devengados y Reconocidos	6'065,000.
.47	del Empleados Eventual Contratado	10'151,275.
<u>04.00</u>	<u>Transferencias Corrientes</u>	<u>46'000,000.</u>
.01	Al Instituto Peruano de Seguridad Social, Caja de enfermedad y Maternidad.	15'024,683.
.02	Al Instituto Peruano de Seguridad Social, Caja Nacional de Pensiones.	16'817,340.
.16	Al Fondo Nacional de Vivienda	14'157,977.
<u>05.00</u>	<u>Pensiones</u>	<u>50'000,000</u>
.01	Pensiones	50'000,000
Total :		<u>\$ 454'000,000.</u>

Artículo Segundo. - Disponer se remita copia de la presente resolución, a las dependencias y a continuación se señala: Comisión Bicameral de Presupuestos del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuestos Públicos y Ministerio de Educación.

Regístrese y Comuníquese

OP/JAF
UPP/JLF